

No obstante lo anterior, si como consecuencia de la aceptación de la Oferta por un elevado número de valores, Colonial dejara de mantener unos niveles adecuados de liquidez y frecuencia de negociación, Inmocaral promoverá su exclusión de negociación en un plazo máximo de 6 meses desde la liquidación de la Oferta, a no ser que con anterioridad a ese momento hubiera iniciado los trámites tendentes al proceso de fusión referido en el apartado anterior.

La exclusión de cotización se realizará mediante una oferta de exclusión o cualquier otro procedimiento que asegure la protección de los accionistas minoritarios, lo que podría conllevar el mantenimiento de una orden de compra permanente en el mercado.

La exclusión de cotización se realizará en todo caso en cumplimiento de los requisitos legales exigibles, y en particular los previstos en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el artículo 7 del Real Decreto 1.197/1991, de 26 de julio, y en todo caso se aportará un informe realizado por un experto independiente.

Dividendos de colonial y sus filiales: En caso de resultado positivo de la Oferta, y mientras no se lleve a cabo, en su caso, la reorganización societaria descrita, es intención del Oferente continuar con la política de reparto de dividendos que tiene en la actualidad Colonial.

La financiación a largo plazo descrita en el apartado 2.5 anterior y el presente apartado 4.1 no contiene restricciones o limitaciones al reparto de dividendos por Colonial y las sociedades de su grupo, estando prevista la distribución de un dividendo extraordinario por Sociéte Foncière Lyonnaise de hasta 1.100.000.000 euros, presumiblemente una vez se haya completado el proceso de fusión entre Inmocaral y Colonial descrito anteriormente, y con posterioridad a la eventual oferta pública de adquisición de acciones de Sociéte Foncière Lyonnaise descrita en el apartado 4.4 siguiente, con el fin de racionalizar así la estructura financiera de Inmocaral y las sociedades de su grupo tras la Oferta; sin perjuicio de que su importe y fecha de reparto se decidirán con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta.

Órgano de administración y Estatutos sociales de la Sociedad Afectada: Es intención de la Sociedad Oferente mantener la configuración actual del Consejo de Administración de la sociedad afectada en cuanto a número de Consejeros y sus comisiones.

A fecha del folleto, es intención de Inmocaral mantener la política de gobierno corporativo que viene manteniendo Colonial, de manera que se sigan observando las recomendaciones de buen gobierno que como sociedad cotizada viene observando hasta la fecha.

En cuanto a la composición del Consejo de Administración de Colonial, tal y como se establece con anterioridad en el presente apartado 4.1, la finalidad perseguida por la Sociedad Oferente con la presente Oferta es obtener el control de Colonial y, en consecuencia, tiene intención de designar a más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Colonial y sus comisiones, de forma que Inmocaral esté representada en el Consejo de Administración de Colonial, al menos, en proporción a su participación en la Sociedad Afectada, manteniendo en todo caso la presencia de uno o más consejeros independientes.

A estos efectos, en el acuerdo con Caixa descrito en el apartado 1.8 anterior, se prevé la convocatoria de una reunión del Consejo de Administración de Colonial a la mayor brevedad posible una vez liquidada la Oferta, para (i) que los consejeros externos dominicales que representan a la Caixa, Chd y Caixavida (que en la actualidad son nueve) dimitan; y (ii) se proceda simultáneamente al nombramiento por cooptación como nuevos Consejeros de las personas designadas por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente, a la fecha del presente folleto, no tiene intención de modificar los Estatutos sociales de la Sociedad Afectada.

4.2 Impacto de la adquisición de acciones de la Sociedad Afectada en la Sociedad Oferente: El Folleto incluye una estimación del impacto que tendrá para Inmocaral la adquisición de las acciones de Colonial y los aumentos de capital descritos en el apartado 1.3 anterior respecto de los fondos propios, el endeudamiento financiero neto, el Ebitda y el beneficio de la Sociedad Oferente. La citada estimación se basa en los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2005, y asume la suscripción total del tercer aumento de capital y una aceptación de la Oferta del 100%. La financiación bancaria descrita en el

folleto restringe el reparto de dividendos en Inmocaral hasta la amortización o cancelación de los Tramos de Promociones y Desarrollos de Suelo de Inmocaral y de Colonial y del Tramo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, y la finalización de la reorganización societaria prevista (incluyendo la distribución de un dividendo extraordinario por Sociéte Foncière Lyonnaise). Además, en el corto plazo, la política financiera de Inmocaral es conseguir la máxima autofinanciación posible. No obstante, en el medio plazo, una vez que los proyectos permitan obtener una rentabilidad de recursos propios esperada en el sector, es intención de Inmocaral repartir como dividendo el exceso sobre dicho nivel de rentabilidad.

4.3 Posibilidad de que el resultado de la Oferta quede afectado por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia o por el Reglamento (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, del Consejo de las Comunidades Europeas. Actuaciones de la Sociedad Oferente.

La Oferta no da lugar a una operación de concentración económica de dimensión comunitaria sometida al Reglamento (CE) 139/2004, de 20 de enero de 2004, por no alcanzar los umbrales de cifra de negocios contemplados en su artículo 1. Por consiguiente, no se notificará la operación a la Comisión Europea.

De conformidad con lo indicado en el apartado 1.3 del presente folleto explicativo, en el supuesto de que los tres aumentos de capital propuestos por el Consejo de Administración a la Junta general de accionistas de Inmocaral fueran suscritos y desembolsados en su totalidad en la forma inicialmente prevista, ninguna persona física o jurídica controlaría la Sociedad Oferente, por lo que en aplicación del artículo 14.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, la presente Oferta no constituiría una concentración notificable. Con fecha 12 de junio de 2006, la Sociedad Oferente dirigió escrito al Servicio de Defensa de la Competencia poniendo en su conocimiento dichas circunstancias. No obstante lo anterior, tal y como consta en el Hecho Relevante de 22 de junio de 2006 mencionado en el apartado 1.3 anterior, con posterioridad a la presentación de dicho escrito al Servicio de Defensa de la Competencia, la sociedad Polan, S.A. ha vendido su participación accionarial en Inmocaral, que ha sido adquirida, en un 50%, por el Sr. don Luis Manuel Portillo Muñoz y, en el restante 50%, por Feynman Capital, S.L. Por ello, teniendo en cuenta esta modificación en la estructura accionarial de Inmocaral, y en previsión de que el tercer aumento de capital pudiera no ser íntegramente suscrito por los accionistas de Inmocaral que no hubieran participado en los dos aumentos anteriores, y como consecuencia de ello don Luis Manuel Portillo Muñoz mantuviera una participación de control, a efectos de competencia, en Inmocaral, la Sociedad Oferente, con fecha 26 de junio de 2006, ha presentado ad cautelam una notificación ante el Servicio de Defensa de la Competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Instruido el correspondiente expediente, éste ha concluido con una resolución del Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 20 de julio de 2006, en la que se ha dispuesto la no remisión del expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo cual debe entenderse que no se opone a la operación notificada.

Se adjunta como anexo al folleto copia de la carta dirigida al Servicio de Defensa de la Competencia a la que se acompaña la citada notificación ad cautelam (junto con la carátula del Formulario de Notificación de Concentraciones Económicas adjunto a la misma), así como copia de la notificación recibida de la Subdirección General de Concentraciones comunicando la resolución citada.

4.4 Obligación de formular Ofertas Públicas de Adquisición en otras jurisdicciones: En caso de que como resultado de la Oferta Inmocaral adquiera el control de Colonial y, en consecuencia, el control de la sociedad filial de Colonial Sociéte Foncière Lyonnaise, cotizada en la Bolsa de París (Euronext), por adquirir directa o indirectamente un porcentaje superior al 33,3% de su capital social, Inmocaral promoverá las actuaciones pertinentes de conformidad con la normativa francesa del mercado de valores, incluida la formulación, en su caso, de una oferta pública de adquisición de acciones sobre Sociéte Foncière Lyonnaise, sin perjuicio de lo cual Inmocaral velará porque Sociéte Foncière Lyonnaise mantenga una difusión accionarial suficiente.

En el supuesto de que Inmocaral o Colonial vinieran obligadas a realizar una oferta pública de adquisición de

acciones de Sociéte Foncière Lyonnaise, ésta debería dirigirse a todas las acciones que no sean directa o indirectamente propiedad de Colonial, es decir, a un 20,43% del capital social de Sociéte Foncière Lyonnaise, lo que supondría un importe que la Sociedad Oferente cifra de forma provisional y aproximada en 400 millones de euros. En cualquier caso, Inmocaral considera que dicha oferta no tendrá, a medio plazo, un impacto relevante en el endeudamiento del grupo, ya que tiene intención de proceder a la venta de las acciones que en su caso adquiera en la mencionada oferta pública de adquisición, de manera que el free float de Sociéte Foncière Lyonnaise se sitúe entorno al 20% de su capital.

#### 5. Disponibilidad del folleto explicativo y de la documentación complementaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el Folleto explicativo de la Oferta y la documentación que lo acompaña se pondrán a disposición de los interesados a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 18 citado, en los domicilios de la Sociedad Oferente (calle Pedro de Valdivia 16, Madrid) y de la Sociedad Afectada (avenida Diagonal 532, Barcelona), de las Sociedades Rectoras de Bolsas de Madrid (plaza de la Lealtad 1, 28014, Madrid), Barcelona (paseo de Gracia 19, 08007, Barcelona), Bilbao (calle José María Olabarrí 1, 48001, Bilbao) y Valencia (calle Libreros 2-4, 46002, Valencia) y en el domicilio de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona («la Caixa») en calidad de entidad encargada de la liquidación de la Oferta (avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona).

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el folleto explicativo y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en Madrid, Paseo de la Castellana número 15, y en Barcelona, paseo de Gracia número 19) y, únicamente el folleto explicativo y el modelo de anuncio, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), en la página web de Colonial (www.inmocaral.com) y en la página web de Inmocaral (www.grupoinmocaral.com).

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Colonial cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el folleto y su contenido no constituyen una realización o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el folleto y sus anexos no se remitirán por correo, ni de ninguna otra manera se distribuirán o enviarán a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional al folleto, y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, el folleto y sus anexos no serán distribuidos mediante el sistema postal de los Estados Unidos de América o de cualquier otra forma o medio enviados o distribuidos a, en o hacia los Estados Unidos de América. El folleto no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y para el conocimiento de los accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. a los que se dirige la Oferta Pública de Adquisición de valores, que estén interesados en la misma.

Madrid, 21 de julio de 2006.—Mariano Miguel Velasco, en nombre y representación de Grupo Inmocaral, S.A.—46.460

#### GRÚAS ALAPONT, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el día uno de julio de 2006, la Sociedad Grúas Alapont, Sociedad Anónima, acordó reducir el capital social de la misma, en la suma de 29.208,60 euros, por lo que quedó establecido en la suma de 247.256,97 euros, mediante la amortización de acciones, que fueron adquiridas por la propia Sociedad en autocartera.

Los acreedores podrán oponerse a la reducción de capital en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación

de este anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la reducción, se modificó el artículo 5 de los Estatutos sociales.

Valencia, 1 de julio de 2006.—El Administrador único, Francisco Alapont Tatay.—46.107.

### HABITAT NETWORK, S. A.

La Sociedad acordó la reducción de su capital social por amortización de 8.000.000 de acciones nominativas, de 0,01 euros de valor nominal cada una, en concreto, las numeradas de la 24.708.501 al 32.708.500, ambas inclusive, suponiendo la reducción acordada un importe de 80.000,00 euros, lo que deja la cifra de aquél en 341.313,75 euros. Se ha efectuado la correspondiente modificación estatutaria.

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Rubio Álvarez.—46.050.

### HERSAN, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

### SERTURI, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo hecha por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el Socio Único de «Hersan, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), así como el accionista único de «Serturi, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) decidieron el pasado día 30 de junio de 2006 aprobar la Fusión de dichas sociedades, figurando «Hersan, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) como Sociedad Absorbente y «Serturi, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal) como Sociedad absorbida, sobre la base del Proyecto de Fusión redactado y suscrito por la totalidad de los Administradores de las dos Sociedades intervinientes y que fue debidamente depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha puesto a disposición de cada Socio y Accionista Único el texto íntegro de los Acuerdos de fusión adoptados y del Balance de fusión cerrado el 31 de diciembre de 2005, y se hace constar el derecho que asiste a los Acreedores de las sociedades intervinientes de obtener dichos documentos, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, igualmente aplicable por la remisión prevista en el artículo 94 de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Málaga, 17 de julio de 2006.—Por «Hersan, S.L.», el Administrador Único, don Álvaro Andrés Fontes Blanco. Por «Serturi, S.A.», el Presidente del Consejo de Administración, don Miguel Herrero López.—45.386.

y 3.ª 26-7-2006

### HUGUET LEVANTE, S. L. (Sociedad absorbente)

### HUGUET NORTE, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el 29

y 30 de junio aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Huguet Levante, Sociedad Limitada» de «Huguet Norte, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Navarra y Castellón.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Nules, 14 de julio de 2006.—El Administrador único de «Huguet Levante, S. L.», Joaquín Izquierdo Martínez, y los administradores solidarios de «Huguet Norte, S. L.», Jesús M.ª Casado Cervera y Eneko Larrarte Huguet.—44.864. y 3.ª 26-7-2006

### INDUSTRIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL AMPURDÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncia que la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2006 ha acordado su disolución y simultánea liquidación, aprobando el siguiente balance de disolución, que es también el final de la Compañía:

	Euros
Activo:	
Administración Pública Deudora.....	238,16
Tesorería .....	174.117,76
Total activo .....	174.355,92
Pasivo:	
Capital .....	394.256,00
Reservas .....	63.721,26
Resultados Ejercicios Anteriores .....	(280.074,75)
Pérdidas y Ganancias .....	(3.546,59)
Total pasivo .....	174.355,92

Barcelona, 30 de junio de 2006.—La Liquidadora, Francisca Salvá Qués.—46.043.

### INDUSTRIAS HIDRÁULICAS PARDO, S. A. (Sociedad absorbente)

### GLOBAL WANAX, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas («LSA»), por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada («LSRL»), se hace público que la Junta General de Industrias Hidráulicas Pardo, Sociedad Anónima por acuerdo del día 30 de junio de 2006 y el socio único de Global Wanax, Sociedad Limitada por decisión del día 30 de junio de 2006, después de aprobar tanto el balance de fusión como el proyecto de fusión, acordaron la fusión entre Industrias Hidráulicas Pardo, Sociedad Anónima y Global Wanax, Sociedad Limitada, mediante absorción de Global Wanax, Sociedad Limitada por Industrias Hidráulicas Pardo, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de Global Wanax, Sociedad Limitada y transmisión en bloque de su patrimonio social a Industrias Hidráulicas Pardo, Sociedad Anónima, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Global Wanax, Sociedad Limitada, todo ello sobre la base de los respectivos balances cerrados a 31 de diciembre de 2005 y conforme al proyecto de fusión aprobado el 12 de junio de 2006 por el consejo de administración de ambas

sociedades, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 22 de junio de 2006 y en el Registro Mercantil de Zaragoza el 23 de junio de 2006.

La presente operación de fusión se tramitará por vía del artículo 250 de la LSA en la redacción otorgada por la Disposición Final Primera, apartado 7, de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, por ser Global Wanax, Sociedad Limitada titular directo de la totalidad del capital social de Industrias Hidráulicas Pardo, Sociedad Anónima y, por tanto, su socio único.

No se modifican los estatutos de Industrias Hidráulicas Pardo, Sociedad Anónima.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir 1 de enero de 2006. De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la LSA se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la LSA, siempre por remisión del artículo 94 de la LSRL.

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Industrias Hidráulicas Pardo, Sociedad Anónima y de Global Wanax, Sociedad Limitada, Ramón Núñez Cabezon.—45.191. y 3.ª 26-7-2006

### INICIATIVAS DEL NORTE, S. L. (Sociedad absorbente)

### PISTA F3, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 23 de junio de 2006 las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de «Iniciativas del Norte, S.L.» y «Pista F3, S.L.» han acordado la fusión entre «Iniciativas del Norte, S.L.» y «Pista F3, S.L.», mediante la absorción de la segunda por la primera con disolución sin liquidación de la segunda y transmisión en bloque de su patrimonio social a título de sucesión universal a la primera. El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los Administradores de «Iniciativas del Norte, S.L.» y «Pista F3, S.L.» y depositado en el Registro Mercantil de Navarra el 30 de mayo de 2006. Los Balances de Fusión de «Iniciativas del Norte, S.L.» y «Pista F3, S.L.» serán los cerrados a 31 de diciembre de 2005. Las operaciones de «Pista F3, S.L.» se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Iniciativas del Norte, S.L.» a partir de 1 de enero de 2006. No se otorgarán derechos especiales a los socios de «Iniciativas del Norte, S.L.» ni ventajas a los Administradores de «Iniciativas del Norte, S.L.» y «Pista F3, S.L.».

Como consecuencia de la fusión, «Iniciativas del Norte, S.L.» ha procedido a aumentar su capital social desde la cifra actual de 240.404,84 € a la de 375.632,56 €, mediante la creación de 22.500 participaciones de 6,010121 € de valor nominal cada una de ellas, con una prima por participación de 21,3954945 €. En consecuencia, «Iniciativas del Norte, S.L.» ha acordado la modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales que ha pasado a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5.º Capital Social.

El capital social es de Trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y dos euros y cincuenta y seis céntimos de euro (375.632,56 €), representado por sesenta y dos mil quinientas participaciones sociales, numeradas correlativamente del 1 al 62.500, ambos inclusive, de 6,010121 € de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, totalmente suscritas y desembolsadas.»

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Iniciativas del Norte, S.L.» y «Pista F3, S.L.» de obtener el texto íntegro